



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 1º de mayo de 1975

Número 51

SECCION PRIMERA

COMISION ESTATAL ELECTORAL

AVISO

De conformidad con lo que establece la Ley Electoral vigente en el Estado, se hace del conocimiento de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Popular Socialista y Auténtico de la Revolución Mexicana, que del 1o. al 15 de mayo de 1975, inclusive, estará abierto ante este Organismo, el registro de candidatos para las elecciones ordinarias de Gobernador del Estado de México que tendrán verificativo el próximo 6 de julio.

Las solicitudes de registro se presentarán por duplicado, debiendo contener:

DEL CANDIDATO

- Nombre y apellidos.
- Lugar de nacimiento, edad y domicilio.
- Ocupación.
- Cargo para el que se le postula.
- Núm. de la credencial de Elector.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- En su caso, documento que acredite su separación del cargo de Funcionario Civil en ejercicio de Autoridad, o de Militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, con 90 días de anticipación al día de la elección.

DEL PARTIDO POSTULANTE

- Denominación.
- Color o combinación de colores y emblema.
- Documento relativo a la elección interna celebrada para la designación del candidato.

ATENTAMENTE

MAYO DE 1975

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

PRESIDENTE

DOMICILIO LEGAL: Palacio del Poder Ejecutivo,
Toluca, Méx.

SUMARIO :

SECCION PRIMERA

COMISION ESTATAL ELECTORAL

AVISO.—Se comunica que del 1o. al 15 de mayo de 1975 estará abierto el registro de candidatos para las Elecciones Ordinarias de Gobernador del Estado de México.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado Dongu, municipio de Acambay, Edo. de México.

AVISOS JUDICIALES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado Dongu, municipio de Acambay, Edo. de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado Dongu, municipio de Acambay del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de 10 de enero de 1970, para la asamblea de ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las autoridades agrarias convocó a asamblea general de ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual se llevó a cabo el 29 de enero de 1970, para el efecto de conformidad con las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia asamblea propone se reconozcan derechos agrarios para efectos de la expedición del certificado y se adjudique la parcela abandonada por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ejidatario afectado por este juicio fue notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que concedió un término de 30 días para que compareciera en defensa de sus

intereses sin que se hubiera presentado ninguna de las partes la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al vocal consultivo Agraria correspondiente, con la opinión de que fueran aprobado por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 19 de julio de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su artículo cuarto transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el ejidatario ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos: que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios, cancelándose el certificado de derechos agrarios que le fue expedido.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el adjudicatario propuesto, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la asamblea general de ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 69, 72 200 y de los aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Dongu, municipio de Acambay, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Cipriano González; en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que respectivamente se le expidió al ejidatario sancionado número: 211180.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios para efectos de la expedición del certificado y se adjudica la unidad de dotación abandonada a que se hace referencia en el punto precedente, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado Dongu, municipio de Acambay, del Estado de México, al C. Irineo González Alcántara; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado Dongu, municipio de Acambay, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, incribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de diciembre de 1974).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

HILARIO CHAVEZ CONTRERAS, promueve en Jurisdicción voluntaria diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado LA CALZADA, ubicado en Santa María Caliacac, Teoloyucan, en virtud de haberla adquirido el 17 de Noviembre de 1964, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte, 74.00 metros con Anastacio Contreras, Sur 84.00 metros con Andrés Chávez, Oriente 57.00 metros con Camino Público y Poniente 59.90 metros con Ferrocarril Central, con superficie de 4.617.55 metros 2.

Y para publicarse por tres veces con intervalo de diez días, en la Gaceta de Gobierno y en el Noticiero, editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación del inmueble, se expide el presente en Cuautitlan, Méx., a los dos días de Abril de 1975.—El Secretario Civil, **J. Jesús Nava Muñoz.**—Rúbrica.

822.—8, 19 abril y 1o. mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. LEONARDO SALAS SERRANO;

CASTULA BARRERA LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 19 manzana 130, de la Colonia Tamaulipas, de Ciudad Netzahualcóyotl, México, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—21.50 mts., con lote 18; SUR.—21.50 mts., con lote 20; ORIENTE.—9.50 mts., con lote 40; PONIENTE.—9.50 mts., con calle 44; Se le hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de éste Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas.**—Rúbrica.

851.—12, 22 abril y 1o. mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.

ANASTACIO VAZQUEZ MUÑOZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 43 de la manzana 12 de la Col. Agua Azul, del Municipio de Netzahualcóyotl en este Distrito Judicial; NORTE: 17.00 M. con lote 42; SUR 17.00 M. con lote 44; ORIENTE; 09.00 M. con calle; PONIENTE 09.00 M. con lote 19. Superficie de 153.00 M2. Se le está citando para que comparezca a juicio, dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que, si dejara de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., a 12 de marzo de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

852.—12, 22 abril y 1o. mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SRA. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ DE LEON.
PRESENTE.

JUAN NUÑO CONTRERAS, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (interdicto de Retener la Posesión), por ignorarse su domicilio se le emplaza a Juicio para que se presente a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación del edicto, que se publicará en la Gaceta de Gobierno, por tres veces de ocho en ocho días, artículo 194 del Código Procesal Civil.—Toluca, Méx., a los dos días del mes de abril de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Emilio Peñaloza Alvarado.**—Rúbrica.

863.—12, 22 abril y 1o. mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRA. ANGELA MARQUEZ PAREDES.

MARCELINA MORALES CRUZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 27 de la manzana 24, de la Colonia LAS AGUILAS, ubicado en Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, mide y linda: AL NORTE, 19.50 metros con el lote 29; AL SUR, 19.50 metros con el lote 26; AL ORIENTE 8.00 metros con los lotes 10 y 11; AL PONIENTE, 8.00 metros con calle 21. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

869.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑOR JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

SERAFIN SANCHEZ CASTRO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote 4, Manzana 60, Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, que mide y linda: NORTE 10.10 metros con lote 27, SUR 10.10 metros, con Calle 21, AL ORIENTE: 21.50 Metros con lote 3; PONIENTE 21.50 metros con lote 5. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publiquense por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

872.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

ZOSIMO DIONICIO BAUTISTA Y GONZALO VELAZCO GALINDO le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 34 "B", de la manzana 67 de la Colonia Reforma, de Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 17.75 Mts., con Calle Norte dos; AL SUR, 17.75 Mts., con Lote 34; AL ORIENTE, 19.00 Mts., con Lote 1-A; AL PONIENTE, 19.00 Mts., con Calle Oriente número 8; Se hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de éste Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.—Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Venegas.—Rúbrica.

870.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

MARGARITA JIMENEZ URIBE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote 36, Manzana 81, Colonia Reforma, mide y linda NORTE 15.00 metros con calle; SUR 15.00 metros con Lote 36 ORIENTE, 12.00 metros con Lote 1-B; PONIENTE 12.00 metros con Calle Oriente 21. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publiquense por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy Fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

873.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY

NAPOLEON ORTIZ CRUZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 4, MANZANA 16, Colonia Ampliación Las Aguilar, de Ciudad Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—19.00 mts., con lote 5; SUR.—19.00 mts., con lote 3; ORIENTE.—10.00 mts., con lote 27; PONIENTE.—10.00 mts., con Avenida John F Kennedy; Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

871.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

SOLEDAD GUERRERO DE ARELLANO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 2, MANZANA "E" de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—10.05 mts., con lote 13; SUR 10.05 mts., con lote 14; ORIENTE.—16.00 mts., con lote uno; PONIENTE.—16.00 mts., con lote 3; Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de éste Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy Fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

874.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRAC. Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

MARIA ESTHER GRIMALDO LUNA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 30, Manzana 63, Colonia Reforma, de Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—27.50 mts., con lote 31; SUR.—27.50 mts. con lote 2929 ORIENTE.—8.00 mts. con lote 3; PONIENTE.—8.00 mts. con Oriente uno; Se le hace saber que deberá presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento que si dejará de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de éste Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarseles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 875.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

CARMEN GONZALEZ HERRERA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno numero 4, Manz. 255, Colonia Reforma, de Ciudad Netzahualcóyotl que mide y linda: NORTE.—15.00 mts., con lote 3; SUR.—15.00 mts., con lote 5; ORIENTE.—8.00 mt. con oriente 14; PONIENTE 8.00 mts. con lote 49; Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 876.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRES. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

DULCE MARIA JOACHIN DE BERNAL, les demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 42, manzana 63, de la Colonia Gral. Vicente Villada del Municipio de Netzahualcóyotl; de este Distrito Judicial que mide y linda: NORTE.—21.50 mts., con lote 41; SUR.— 21.50 mts., con lote 43; ORIENTE.— 10.00 mts., con lote 9 y PONIENTE.—10.00 mts., con Av. Carmelo Pérez; se le hace saber que debe presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de éste Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

MOISES RIVEROS RAMIREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote 7, Manzana 14, Colonia Loma Bonita, de Ciudad Netzahualcóyotl, mide y linda: NORTE 20.00 metros con lote 6; SUR, 20.00 metros con lote 8, ORIENTE 10.00 metros con lote 27; PONIENTE 10.00 metros con Calle Ignacio Allende. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. María Maldonado Salazar.—Rúbrica. 878.—12, 22 abril y 10 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY.

MAURILIO VARELA GUERRERO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno numero 4, manzana 21, de la Colonia Ampliación las Aguilas, del Municipio de Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial que mide y linda: NORTE.— 19.00 mts., con lote 5; SUR.— 19.00 mts., con lote 3; ORIENTE.—8.00 mts., con lotes 27 y 28; PONIENTE.—8.00 mts., con calle 27; se le hace saber que debe presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de éste Tribunal, conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 879.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY.

RAFAEL ORTIZ CRUZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 3, de la Manzana 16, de la Colonia AMPLIACION LAS AGUILAS Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, mide y linda: AL NORTE, 19.00 metros con el lote 4; AL SUR, 19.00 metros con el lote 2; AL ORIENTE, 10.00 metros con el lote 28; AL PONIENTE, 10.00 con Avenida John F. Kennedy. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. María Maldonado Salazar.—Rúbrica. 880.—12, 22 abril y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES
REFORMA, SOCIEDAD ANONIMA.

HELIODORO VENTURA DE NOYOLA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 5, Manzana 79, de la Colonia REFORMA, ubicado en Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, mide y linda: AL NORTE, 15.00 metros con el lote 4; AL SUR, 15.00 metros con el lote 6; AL ORIENTE, 8.00 metros con calle Oriente 20; AL PONIENTE, 8.00 metros con el lote 32. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.
881.—12, 22 abril y 1º mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ANGELA MARQUEZ PAREDES Y ESPERANZA G. BALDERRAMA.

BONFILIO HERRERA JOAQUIN, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 29, de la manzana 63 de la Colonia LAS AGUILAS, de Ciudad Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias: AL NORTE, 17.50 Mts., con lote número 28; AL SUR, 17.50 Mts., con Lote número 30; AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle Nueva; AL PONIENTE, 8.00 Mts., con lote número 10; Se hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarsele.—Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno.—Texcoco, México, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Venas.—Rúbrica.
882.—12, 22 abril y 1º mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRA. VELIA VELAZCO ARCHILA

PEDRO ORTEGA ALANIS, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número uno, manzana 149 de la Colonia "El Sol" de Nezahualcóyotl, Méx., de este Distrito Judicial, mide y linda NORTE 20.00 mts. con Sexta Avenida; SUR.—20.00 mts., con lote 2; ORIENTE.—10.00 mts., con calle once, lote 16; y PONIENTE.—10.00 mts., con Higinio Guerra; Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.
883.—12, 22 abril y 1º mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRAC. Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

REFUGIO PACHECO RAMIREZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 13, manzana 215, Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE, 15.00 metros, con lote 12; SUR.— 15.00 mts., con lote 14; ORIENTE.—8.00 mts., con calle Oriente 30; PONIENTE.—8.00 mts., con lote 22; Se le hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.
884.—12, 22 abril y 1º mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORA CLARA LUZ LAGOS CHASAROS VDA. DE AGUIRRE.

JAVIER CRUZ LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote 9, Manzana 54, Colonia La Perla mide y linda NORTE 15.00 metros con lote 8; SUR 15.00 metros con lote 10; ORIENTE 9.00 metros con lote 22; PONIENTE 9.00 metros con Calle Ciclamores. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.
885.—12, 22 abril y 1º mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. SERGIO GARCIA CONTRERAS.

RAFAEL ORTEGA SUAREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 30, de la Manzana 117, de la Colonia EL SOL, ubicada en Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, mide y linda: AL NORTE, 20.00, metros, con lote 29; AL SUR, 20.00 metros, con calle Sexta Avenida; AL ORIENTE, 10.00 metros con Calle Quince; AL PONIENTE, 10.00 metros con lote 15. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.
886.—12, 22 abril y 1º mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. JUANA DEL PILAR MARTINEZ RODRIGUEZ.

BENITO CASTILLO JUAREZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote 15, Manzana 184, Colonia EL SON, mide y linda: NORTE 20.00 metros con Séptima Avenida SUR 20.00 metros con Lote 16; ORIENTE 10.00 metros con Calle 8; PONIENTE 10.00 metros con lote 14. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciendosele las posteriores notificaciones por medio de rotulación, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica. 887.—12, 22 abril y 1o. mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRITA. CLAUDIA AYALA CARRILLO.

Promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno denominado "XOCOTILLA" ubicado en el Pueblo de San Diego, perteneciente a este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y calindancias siguientes: AL NORTE, 74.55 Mts., con Vicente Villagas; AL SUR, 76.00 Mts., con María Sánchez; AL ORIENTE, 57.00 Mts., con Camino; AL PONIENTE, 58.00 Mts., con Federico Zaragoza.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, por el término de tres en tres días por tres veces consecutivas. Dado en la ciudad de Texcoco, México a los cinco días de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

987.—24, 26 abril y 1o. mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MARCO GERARD JOLLY promueve Información de Dominio sobre terreno en Ranchería Calderones de este Municipio y Distrito Judicial Valle de Bravo, México AL NORESTE tres líneas de 102.00 Metros, 159.40 y 114.00 con Propulsora de Valle de Bravo; AL SURESTE 562.00 Metros con Jesus de Paz; AL PONIENTE 570.00 Metros con Propulsora de Valle de Bravo. Para su publicación Gaceta de Gobierno del Estado y otro periódico de tres en tres días y por tres veces consecutivas.— Valle de Bravo, México a 18 de Abril de 1975.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 989.—24, 26 abril y 1o. mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

RAYMUNDO ROJAS VALENCIA, promueve Información Ad-perpetuam, objeto acreditar posesión de un terreno denominado "PEDREGAL" ubicado en el Barrio de San Mateo de Tequixquiac, México; el que mide y linda: NORTE, 62.30 metros con Angel Sánchez, AL SUR, 63.80 metros con camino sin nombre, AL ORIENTE, 93.00 metros con Elpidia Rojas y AL PONIENTE 92.00 metros con camino.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

990.—24, 26 abril y 1o. mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA, promueve información ad-perpetuam para obtener por usucapión título de dominio respecto de dos predios ubicada en San Mateo Atarasquillo de este Municipio, describe: el primero, con casucha, al Norte 36.60 mts. Modesto Sanchez; Sur 36.50 mts. Severiano Chavez; Oriente 27.40 mts. Aurelio Chavez y Camino; Poniente 34.20 mts. Mario González y Esteban Peña; el segundo: Norte 54.80 mts. Isablen Chavez Garcia; Sur 41.00 mts. Francisco Reyes; Oriente 71.40 mts. Miguel Domínguez; Poniente 73.00 mts. herederos Crescencio Nava.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta gobierno y Heraldito Toluca expido presente en Lerma, Méx., 21 abril 1975.—Félix Garay Camacho.—Srio.—Rúbrica. 992.—24, 26 abril y 1o. mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

TELESFORO OLGUIN TAYERA, promueve Información ad-perpetuam para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno ubicado en Barrio San Juan, Municipio Atenca este Distrito, describe: Norte 35.00 mts. Lorenza González; Sur igual dimensión, Leobardo Zepeda; Oriente 30.00 mts. Jesús Pichardo; Poniente misma medida, Florencia Solano.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta Gobierno y Heraldito Toluca, expido presente en Lerma, Méx., 17 de abril de 1975.—Félix Garay Camacho.—Srio.—Rúbrica.

993.—24, 26 abril y 1o. mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SE. RAMON RODRIGUEZ MORGAN.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por CONCEPCION FLORES CHAVEZ, en el expediente 2008/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre NULIDAD DE MATRIMONIO, y en virtud de que la actora ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, expedido en Texcoco, México a los diez días de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

977.—22 abril 1o. y 10 mayo.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".**

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación
Por seis meses	120.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	60.00	Palabra por tres publicaciones
EJEMPLARES:		Avisos Administrativos y Generales.
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares:
		por Plano o Fracción, 200.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial: a.....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARÁ \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARÁ \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitan en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.